

Situación actual del procedimiento concursal, 6 marzo 2007

Estimados asociados, habiendo transcurrido ya más de tres meses desde la admisión a trámite del concurso de la entidad Arte y Naturaleza considero conveniente informar de la situación actual del procedimiento, de la actuaciones que la Junta Directiva de la Asociación está llevando a cabo y cómo está actualmente la empresa.

Como se desprende de la lectura del siguiente informe sigue siendo necesario la incorporación de afectados a la asociación, el importante número de afectados que ahora representamos puede ser decisivo en la solución del conflicto, cuantos más afectados estemos unidos frente a las pretensiones de la empresa de finalizar este concurso sin pagar a los acreedores o pagándoles con obras de arte y sin depurar las responsabilidades correspondientes, serán menores.

.- Propuesta de convenio avanzada por la Arte y Naturaleza.

.- Arte y naturaleza, ha mantenido una reunión con la Asociación y entre otras manifestaciones ha presentado una **propuesta de convenio**.

La empresa está en la voluntad de proponer un acuerdo a los afectados por el concurso por cuanto entiende que puede mantener la continuidad de la empresa y busca un convenio que impida, en la medida de lo posible la apertura de la pieza de calificación y responsabilidad de los administradores de la empresa.

La propuesta de convenio consiste de forma sustancial en que los titulares de contrato de mandato o de constitución de patrimonio artístico tienen dos opciones: a) retirar la obra de arte vinculada a su contrato (a la firma del convenio o en los 10 días siguientes a la firma del convenio) o, b) dejar la obra en depósito en la empresa para que esta la venda y entregue el precio menos un 10% a cada uno de los titulares. (venta para la que no se establece plazo ni precio mínimo garantizado).

La respuesta de la Asociación ante esta propuesta es la siguiente:

.- **Es un momento prematuro** para la propuesta de un convenio pues todos, incluida la administración concursal, el Juzgado y los afectados carecemos de datos contables para valorar la posibilidad o no de continuidad de la empresa. No se adjunta un inventario y valoración de la obra de arte que permita conocer si están todas las obras de arte que constan en los contratos ni cuál sea su valor de mercado. La empresa no presenta ningún plan de viabilidad que permita conocer cuales sean los canales de venta que propone y por tanto la posibilidad de que las obras que se dejen en deposito sean o no vendidas rápidamente y por qué precio.

Este convenio no solo **perjudicaría los intereses de los acreedores que lo que quieren es percibir dinero y no una obra de arte**, sino que implica o **encubre una quita** pues en lugar de pagar el dinero comprometido en cada contrato, si se opta por la opción a) se condona la deuda a la empresa y se queda cada acreedor con un cuadro y si se opta por la opción b) se pagaría una cantidad menor a la debida, incluso menor a la invertida.

Igualmente **implica una liquidación encubierta**, pues a través de daciones en pago se eliminarían la totalidad de los créditos de los titulares de contratos de mandato de compra y venta y de constitución de patrimonio artístico.

La formula persigue, por tanto, encubrir una quita y que el Juzgado pueda admitirlo a trámite y una liquidación, pues formalmente, no supone quita de más de un tercio del importe de los créditos o una espera de más de 3 años y dificultaría la apertura automática de la pieza de calificación del concurso para analizar si ha sido culpable o no.

El plan de viabilidad de la empresa no solo es legalmente obligatorio, sino que es absolutamente necesario en este caso, si la empresa propone **vender toda la obra de arte**, es una actividad que, como vosotros conocéis, nunca ha realizado con anterioridad, hasta la fecha la empresa exclusivamente ha editado o comprado obra de arte, pero nunca la ha vendido en el mercado por tanto entendemos que no solo no tiene experiencia en esta materia, si no tampoco tiene personal, estructura y canales adecuados para ello.

.- Consideramos que antes de someter ningún convenio a los asociados **debemos conocer el patrimonio del que dispone la empresa, si ha habido administradores que han vaciado patrimonialmente la empresa** y si por tanto debemos ejercitar o no alguna acción contra ellos, bien directamente, bien a través de la insinuación de las acciones a la administración concursal, como prevé la ley.

Esta asociación entiende que deben **analizarse en este procedimiento las responsabilidades de los administradores** y eventualmente se embargarían sus patrimonios.

.- Sustitución de la administración actual.

Igualmente ha solicitado de la Asociación que apoye a la empresa en la continuidad de los administradores actuales, porque entienden que la continuidad de la empresa pasa porque lo actuales administradores sigan al frente de la empresa

La respuesta nuestra ha sido la siguiente, ello no es posible porque **según lo solicitado reiteradamente por los miembros de la Junta directiva, esta Asociación ha presentado escrito en el Juzgado adhiriéndose a lo solicitado por la administración concursal**, es decir, a la sustitución de los actuales administradores.

Así mismo se les indicó que los miembros de la asociación habían manifestado en varias ocasiones su preocupación por la situación actual, que venía desde antes de mayo de 2007 y que por informaciones fiables, de varios miembros de la Junta, había habido un vaciamiento patrimonial en la empresa por antiguos directivos y que la actual dirección no hacía nada contra estos antiguos directivos.

Nuestra posición ya había sido manifestada por la representación de la Junta Directiva que acudió a la reunión convocada con la Administración concursal, donde se manifestó la dejadez de los actuales administradores en temas tan importantes como el inventario, el Expediente de regulación de empleo o la actividad empresarial de venta y obra de arte perteneciente a Arte y naturaleza, así como en la importancia de averiguar qué había sucedido con los antiguos directivos.

Ha habido otros afectados que se han adherido también a la petición de los administradores concursales.

Está pendiente de decisión judicial.

Desde el momento en que se produzca la sustitución si así se acuerda podremos exigir a la administración concursal eficacia y premura en las decisiones.

.- Propuesta de convenio por la Asociación.

Cuando finalice el plazo para la presentación del informe y resueltas las impugnaciones a que haya lugar, la empresa y las demás partes pueden presentar una propuesta de convenio que defienda sus intereses. Sometido a votación el convenio de la empresa, si no obtiene la mayoría necesaria, serán sometidas a votación las demás propuestas de convenio, entre ellas la que pueda proponer esta asociación. **Esta Asociación puede plantear, a la vista de la información económica contenida en el informe de la Administración concursal, si considera que ello es posible y viable, un convenio que contenga varias posibilidades distintas de las planteadas por la empresa, una de ellas, la de la capitalización de los créditos de tal manera que los acreedores que lo desearan transformarían su crédito en una participación en la empresa, adquiriendo de esta manera la propiedad de la misma y participando de forma activa en la dirección y ejecución del plan de viabilidad que en su caso debe acompañar a dicho convenio. Ello garantizaría que la empresa continuaría en la forma y diseño que los propios acreedores quieran y bajo su dirección.**

Querrela formulada ante al Audiencia Nacional por los afectados defendidos por el despacho del abogado Grano de Oro Pulido.

Una vez se admita a trámite la Querrela formulada, **nos personaremos como perjudicados** por los eventuales delitos cometidos por los querrelados. Una vez tengamos conocimiento de los hechos e imputaciones que se vierten contra Guillermo García del Toro y otros directivos actuales y anteriores de la empresa podremos tomar una decisión acerca de cuál sea la posición que debemos adoptar en relación con dicha querrela. La posición, en cualquier caso, es de defensa de los intereses de los afectados, nunca la de defensa de la anterior y la actual administración mercantil. Dependiendo del procedimiento y de lo que en él se acuerde se adoptarán las decisiones procesales oportunas.

Conocemos la existencia de **otras iniciativas en este mismo sentido** contra los anteriores y actuales administradores, pero al posición de la asociación es no ejercer acciones prematuramente que puedan perjudicar nuestros intereses en el concurso. Y en su caso apoyar aquellas que iniciadas por otros puedan favorecer la determinación de las responsabilidades penales y eventualmente atraer fondos que hayan salido indebidamente del patrimonio de la Arte y Naturaleza.

.- Otras actuaciones procesales planteadas por diversos afectados.

.- En el procedimiento **se ha impugnado el nombramiento de Eugenio Martín como administrador concursal**, el Juzgado ha ordenado que se formule como incidente concursal y se pronunciará en su caso sobre la admisión a trámite del mismo. En él defenderemos la legalidad del nombramiento y la idoneidad de la persona tanto de Eugenio Martín como acreedor y Presidente de la Asociación, como la de Julián Barrios, profesional en quien Eugenio Martín ha delegado el ejercicio de las funciones.

.- Se han presentado por otros afectados **escritos relativos a la calificación jurídica de los contratos, o la debida resolución de los contratos**, ello exigirá en un momento posterior un pronunciamiento del Juzgado. Se persigue evitar pretensiones como las que la empresa intentó en la solicitud de concurso de dejar fuera a los titulares de contratos que vencieran con posterioridad al día 5 de diciembre. En su momento, cuando el Juzgado abra el trámite correspondiente, la Asociación defenderá la postura más acorde a los intereses de los asociados.

.- Existen diferentes **irregularidades en la contabilidad por parte de la empresa**. Estas deberán ser objeto de análisis por la administración concursal para la elaboración del informe. De ahí se derivarán responsabilidades administrativas y eventualmente penales para la administración mercantil.

.- La administración concursal, tiene como **plazo para emitir el preceptivo informe hasta finales del mes de mayo**.